

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001- 2020

Objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

Plazo: La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 05 de septiembre de 2020, a las 00:00 y hasta el día 05 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes respecto del proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE					
<p align="center">AXA COLPATRIA</p>	<p align="center">INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>				
<p>Observación 1.</p> <p>Cordialmente se solicita a la entidad sea modificado el siguiente indicador financiero con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes toda vez que para poder hacer análisis de favorabilidad es necesario que existan varias propuestas desde las cuales se pueda hacer un estudio objetivo de las propuestas que se llegaren a presentar, de tal manera que la entidad elija la que le sea más favorables a sus intereses de aseguramiento, sin viciar el proceso con favorecimientos. En este sentido solicitamos que se permita que el indicador ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO sea menor o igual a 88%:</p> <table border="1" data-bbox="235 1581 808 1770"> <thead> <tr> <th data-bbox="235 1581 550 1675">Indicador</th> <th data-bbox="550 1581 808 1675">Índice requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="235 1675 550 1770">Índice de endeudamiento</td> <td data-bbox="550 1675 808 1770">Menor o igual a 88%</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Índice requerido	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 88%	<p><u>Respuesta Observación 1:</u></p> <p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se permite indicar que teniendo en cuenta el porcentaje en el mercado asegurador se ajustara el indicador INDICE DE ENDEUDAMIENTO a menor o igual a 82%.</p>
Indicador	Índice requerido				
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 88%				





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ENDEUDAMIENTO: Teniendo en cuenta que las razones financieras son indicadores utilizados en las finanzas con el fin de determinar una realidad económica y financiera de una empresa en particular. La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada en conjunto (liquidez, endeudamiento, entre otros), con el fin de determinar el verdadero estado financiero de una compañía, toda vez que permiten identificar el comportamiento histórico de una compañía en cuanto a sus finanzas y así poder tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

De esta manera, debe ser claro que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. al igual que todas las compañías aseguradoras de gran envergadura tendrán un nivel de endeudamiento mayor, en tanto tengan un mayor número de contratos de seguros, tiene como base fundamental el hecho que el nivel de endeudamiento presentado por todas las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS se debe principalmente a sus obligaciones civiles y comerciales, las cuales, como ustedes lo saben, demandan grandes reservas, que son producto principalmente del cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera, lo cual genera un nivel de endeudamiento superior al 0.80%.

Adicionalmente, debe aclararse que el índice de endeudamiento de las compañías aseguradoras desde el 2014 es superior al 0.80%, en razón a que los pasivos crecieron en mayor medida en razón a que:

- La reserva de desviación de siniestralidad se calcula sobre el porcentaje de las primas retenidas y no se libera.
- Se Incrementó en las reservas de siniestros avisados especialmente en algunos ramos como Autos, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Se debió hacer una provisión del ajuste para los contratos de reaseguros.

De acuerdo al análisis financiero del **indicador de endeudamiento** el mercado asegurador maneja índices de endeudamiento superiores al 80%, lo que resulta no es relevante, pues nuestra compañía ni siquiera supera el 90 % del nivel de endeudamiento, pudiendo generar esta diferencia indebida interpretación e incluso podría conllevar a criterios subjetivos en el proceso, situación que advierte las normas de contratación estatal, deben de evitarse. **La habilitación el indicador de endeudamiento para Axa Colpatria Seguros S.A.** por parte del Municipio redundará en obtener una nueva oferta con excelentes condiciones técnicas y económicas en beneficio del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

observación 2.

Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas de todos los ramos excepto las pólizas de vida, la siguiente cobertura:

Aplicable a los ramos de Propiedad

Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

Respuesta Observación 2:

No se acepta la solicitud, debido a que la entidad no realizará modificaciones que desmejoren las condiciones de las coberturas que se tienen en la actualidad.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

(i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o

(ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

Aplicable a los ramos Patrimoniales

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

Observación 3.

Se solicita a la entidad informar el porcentaje de impuestos y estampillas sobre el valor del presupuesto oficial que estarán a cargo del contratista.

Observación 4.

Respuesta Observación 3:

Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguros, se informa que el porcentaje de estampillas es del 4.4% por estampilla pro cultura.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se solicita a la entidad publicar las condiciones técnicas de cada ramo que conforma el programa de seguros de la entidad, relación de bienes de cada ramo y los formatos que hacen parte del proceso en archivos Excel.

Observación 5.

Se solicita a la entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años de cada uno de los ramos del proceso, debido a que la información publicada solo abarca el periodo 2019.

CONDICIONES TECNICAS

TRDM

Observación 6.

Se solicita a la entidad suministrar el tiempo de construcción de cada una de las edificaciones y aclarar para el caso de los inmuebles que tienen 20 años o más de construcción si han sido adaptados a normas de sismo resistencia.

Se solicita a la entidad informar si alguno de las edificaciones ha sido declarado patrimonio arquitectónico o cultural.

RCSP

Solicitamos modificar el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:

"La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o **"claims made"** de conformidad con la Ley 387 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a:

(i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la

Respuesta Observación 4:

Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguros, se informa que se publica la relación de bienes de cada ramo Inventario en Excel. Anexo técnico completo

Respuesta Observación 5:

Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguros, se informa que se publicará la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta Observación 6:

La única edificación es el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe construido en 1936 y se realizaron dos restauraciones la primera en 1999 y la segunda en 2014 y declarado por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural de interés Nacional en el año 1982.

RCSP

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto a la solicitud planteada no la considera precedente respecto a trasladar a condiciones adicionales la cobertura observada, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Entidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.”

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Observación 7.

Solicitamos modificar el texto indicado a continuación para la definición de EVENTO

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las

Respuesta Observación 7:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a condiciones adicionales la cobertura observada, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Entidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Observación 8.</p> <p>Solicitamos a la entidad eliminar las exclusiones indicadas en los anexos técnicos, teniendo en cuenta que las exclusiones que deben aplicar a cada una de las pólizas son las establecidas en el clausulado de la compañía adjudicataria del proceso o en su defecto, establecer la aclaración que adicionalmente a las indicadas en el anexo de condiciones técnicas, se permitirán las establecidas por la compañía aseguradora adjudicataria del proceso.</p>	<p><u>Respuesta Observación 8:</u></p> <p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto a la solicitud planteada no la considera precedente respecto a trasladar a condiciones adicionales la cobertura observada, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Entidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.</p>
<p>EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>
<p>Observación No. 1</p> <p>ORDEN TECNICO</p> <p>1. Agradecemos a la entidad sea publicado el anexo de condiciones técnicas de todos los ramos a contratar toda vez que solo figura el slip técnico del ramo SOAT.</p> <p>2. Solicitamos a la entidad aclare la forma evaluar las condiciones técnicas de la propuesta.</p> <p>3. Agradecemos modificar el término que expresa el literal 5.3 Forma de pago respecto que "El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará el valor de las Pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos..." El plazo para realizar el pago estipulado es de treinta de 30 días.</p>	<p>Respuesta Observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se acepta la solicitud y se publica el anexo técnico completo. 2. No se acepta la solicitud; la forma de evaluar está definidas en el pliego, no es clara la petición del oferente sobre a solicitud de aclaración. 3. Se acepta la solicitud de realizar el pago a 30 días, se ajustarán los pliegos.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>4. Solicitamos comedidamente publicar el inventario en archivo Excel y con su clasificación toda vez que encontramos diferencias entre el valor publicado en el formato 7 cuadro técnico y la clasificación de los bienes.</p> <p>5. En razón a la emergencia sanitaria por la que está pasando nuestro país en razón a la pandemia COVID 19, agradecemos a la entidad permita la presentación de la propuesta por correo electrónico en plazos estipulados.</p>	<p>4. En atención a la solicitud aceptamos publicar el anexo de inventario de bienes ajustado y formato 7 corregido.</p> <p>5. De conformidad con el numeral 3.1 del pliego de condiciones páginas 30 y 31 LOS PROPONENTES PODRAN PRESENTAR LA PROPUESTA DE MANERA VITUAL, por lo cual cada proponente interesado en el proceso de selección deberá remitirse a tal numeral con el fin de atender los requerimientos de este tipo de presentación.</p>
<p>EMPRESA PREVISORA SEGUROS</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>
<p>Observación 1. Objeto. En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: "Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD", solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.). Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.</p> <p>Observación 2. <u>NUMERAL 3.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Pg. 32.</u> Solicitamos amablemente al municipio, aclarar bajo qué mecanismos y condiciones se calificaran, se calificaran las ofertas alternativas junto con su puntaje,</p>	<p>Respuesta observación 1.. No se puede aceptar la solicitud y el cuadro de riesgos esta publicado en el proceso.</p> <p>Respuesta observación 2. Como quiera que, revisado el pliego de condiciones, la propuesta que se presenten en el marco del proceso de selección obedecen a requisitos jurídicos, financieros y técnicos, así como criterios de selección debidamente detallados para su acreditación la entidad considera procedente la eliminación de esta numeral. Así se hará en el pliego definitivo.</p>



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

toda vez que no se encuentra estipulado en el pliego de condiciones.

3.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Otras opciones que, a juicio de la Compañía Aseguradora, mejoran la cobertura u ofrecen beneficios para la Entidad se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BÁSICA.

Para la formulación de estas alternativas, las cuales deberán presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta según el grupo.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego. En caso de que la Aseguradora se vea obligada a modificar la propuesta básica y los formularios contenidos en este Pliego, deberá dar explicación clara de tales

Observación 3.

3.NUMERAL 5.3. FORMA DE PAGO Pg. 54.

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numera estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

Observación 4.

4.NUMERAL 5.3. FORMA DE PAGO Pg. 54

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Observación 5.

5.NUMERAL 5.7. GARANTÍAS Pg. 56

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo

Respuesta observación 3.

La forma de pago establecida obedece a requisitos que el contratista debe presentar previamente, así, los requisitos que se refieren en le numeral 5.3, son correspondiente al tipo de contrato, de esta manera se mantendrán, sin embargo, se modificara el plazo de pago quedando en 30 días calendario.

Respuesta observación 4.

Respecto a dicho requisitos, el supervisor del contrato, en su informe o balance de supervisión, dejar constancia del recibo a satisfacción de los requerimientos de pago, por ende, en el menor tiempo posible remitirá la documentación respectiva al área financiera para el trámite de pago.

Respuesta observación 5.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se permite manifestar lo siguiente, sea lo primero indicar que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estableció un párrafo transitorio mediante el cual, el citado artículo, debía ser reglamentado mediante decreto, así:



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción **la no obligatoriedad** de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo transitorio: Durante el periodo que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes”.

Es importante precisar que el si bien el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 establecía claramente la excepción de garantías en los contratos de seguros, también lo es que el citado Decreto fue derogado en su integridad por el Decreto 1510 de 2013, eliminándose en su totalidad el artículo 5.1.8.

Dentro del Decreto 1510 de 2013, solamente quedó plasmada la no exigencia de garantía de cumplimiento en la contratación directa, tal como lo establece el artículo 77 que a la letra señala que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Subrayado fuera de texto).

Es de aclarar que el Decreto 1510 de 2013, fue compilado por el Decreto 1082 de 2015, sin incluir modificación alguna.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la exigencia de garantías se encuentra establecida en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, es importante recurrir a lo allí indicado, observándose claramente que en ninguno de los artículos de este título se hace referencia alguna a la no exigencia de garantías en los contratos de seguros y por el contrario, estableciéndose en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, entre ellos, los contratos y su liquidación. Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del citado Decreto establece la garantía de cumplimiento y en su numeral 3 hace referencia al cumplimiento del contrato, cuyo amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo. Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Observación 6.

6.NUMERAL 5.11. MULTAS - 5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - 5.13. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Pg. 56 y 57.

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusulas 5.11, 5.12 y 5.13 denominada MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los*

incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

Por otra parte, el contrato de seguros presenta una importante regulación normativa e intervención estatal, incluyendo los regímenes de protección al consumidor, lo cual no conlleva a la eliminación del riesgo de incumplimiento.

Adicional a lo anterior, la Entidad ha determinado exigir del contratista, la garantía de cumplimiento del contrato, encontrando justificación en la existencia del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, pues más allá de la obligación principal de pagar los siniestros que se encuentren amparados por el seguro, existen procedimientos, plazos y requisitos que deben ser observados por las compañías de Seguros.

Por lo anteriormente expuesto, no procede la solicitud.

Respuesta observación 6.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a condiciones adicionales la cobertura observada, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Entidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados.**

por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “*declaratoria de incumplimiento*” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

Observación 7.

7. FORMATO No 4 FORMATO CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Pg. 6.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar el formato No.4 **EN FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE** dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

Observación 8.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente

Respuesta observación 7.

Se acepta la solicitud para acreditar el pago a los sistemas de seguridad social puede hacerse en formato libre.

Respuesta observación 8.

No se acepta la solicitud ya que la información del CDP se encuentra contenida en el pliego pág. 53



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

Observación 9.

9. MINUTA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Observación 10.

10. IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje

Observación 11. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

Respuesta observación 9.

Se acepta la solicitud y se publica el formato de minuta de contrato.

Respuesta observación 10.

Las estampillas pro cultura corresponden al 4.4%

Respuesta observación 11.

Aceptamos la solicitud frente a la modificación del indicador INDICE DE ENDEUDAMIENTO, se ajustó el pliego definiéndose el 82%



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total – Reservas Técnicas < 21%</p> <p>Activo Total</p> <p>Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 82 % de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.</p> <p>11. Agradecemos a la entidad dejar indicado en el proceso, que en caso de ser adjudicado el programa de seguros y la compañía no tenga clave con el intermediario que seleccionó la entidad, este se compromete a entregar los documentos necesarios a la compañía para que ésta pueda emitir la clave respectiva.</p> <p>Observación 12</p> <p>12. Se solicita a la entidad publicar el archivo ANEXO TECNICO, completo, toda vez que el registrado solo posee una hoja, correspondiente al ramo de SOAT. Es necesario se publique la información completa de todos los ramos objeto de seguro, para el mejor análisis y estudio de la oferta a presentar.</p> <p>Observación 13</p> <p>3. Se solicita a la entidad dejar indicado la vigencia técnica DESDE Y HASTA de las pólizas registrando (Día, mes, año, hora). Lo anterior para el mejor estudio y análisis de la oferta a presentar.</p> <p>Observación 14. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS</p> <p>Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se está presentado en el país por cuenta del COVID-19 y la presente cuarentena a nivel nacional, solicitamos respetuosamente y colocamos a su consideración la posibilidad de que la entrega de la propuesta y demás documentación se haga por medio electrónico a través del correo electrónico oficial de la entidad. Cabe resaltar que, a raíz de la presente emergencia sanitaria, la presentación en físico de la propuesta es inviable, por lo tanto, de no poder surtir el proceso de selección por SECOP II lo más conveniente para los interesados es que se acepte la anterior solicitud.</p>	<p>Respuesta observación 12. Se acepta la solicitud y se publica el anexo técnico completo</p> <p>Respuesta observación 13. La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 05 de septiembre de 2020, a las 00:00 y hasta el día 05 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas.</p> <p>Respuesta observación 14. De conformidad con el numeral 3.1 del pliego de condiciones páginas 30 y 31 LOS PROPONENTES PODRAN PRESENTAR LA PROPUESTA DE MANERA VITUAL, por lo cual cada proponente interesado en el proceso de selección deberá remitirse a tal numeral con el fin de atender los requerimientos de este tipo de presentación.</p>
--	--



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Con el objetivo de presentar la oferta, agradecemos suministrar en Word y Excel del pliego de condiciones para diligenciar los formatos.

Observación 15.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado

Observación 16. POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Se solicita a la entidad indicar en la relación de inmuebles el valor asegurado correspondiente a los siguientes ítems en cada uno de los riesgos (Contenidos, corriente débil equipos fijos, corriente débil equipos móviles, maquinaria, dineros, instrumentos musicales, etc.) Lo anterior para el mejor estudio y análisis de la oferta a presentar.

Observación 17.

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, Las Compañías de Seguros que comercializamos la Cobertura de Terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, nos queremos dirigir a ustedes en su calidad de SERVIDORES PUBLICOS con ocasión del presente **proceso de contratación pública para adquirir seguros**, e invitarlos para que como **líderes de la Gestión Administrativa del Estado** nos colaboren a las Aseguradoras facilitándonos el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar** y es la siguiente:

Respuesta observación 15.

Las estampillas pro cultura corresponden al 4.4%

Respuesta observación 16.

Se publica el anexo inventario de bienes ajustado de acuerdo los conceptos solicitados.

Respuesta observación 17.

La información está contenida en los pliegos y en sus anexos sin embargo si requieren alguna información adicional estaremos atentos el día 13 de agosto de 2020, para que realicen la visita al inmueble en el horario establecido en la invitación.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la <u>edificación</u> . -Antes de 1963 y 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas in situ o traves prefabricados o no tiene traves.

Esta amable petición, la hacemos en concordancia con la premisa que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, acorde con las normas que regulan la gestión fiscal (Ley 42 de 1993, artículos 101 y 107) y en armonía con las exigencias del código disciplinario único (Artículo 48 Ley 734 de 2002 Numeral 63).

En el mismo sentido, encontramos pertinente que su Entidad se incline por asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, buscando optimizar la protección de su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por último, consideramos importante aclararles que todas las Compañías de Seguros que comercializamos el Ramo de Terremoto, sin excepción alguna, estamos obligadas con esta nueva normativa a recopilar y suministrar esta información so pena de ser sancionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia si la misma resulta inexacta, inexistente o errónea, de ahí nuestra insistencia y respetuosa solicitud en procura de obtener la información detallada como se señala arriba.

Por lo anteriormente expuesto, adicionalmente solicitamos eliminar la cláusula de valores globales.

Observación 18.

Agradecemos a la Entidad indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

Observación 19.

Por favor indicarnos qué tipo de mantenimiento (Preventivo o correctivo) se realiza a las instalaciones como son: Limpieza de canoas y bajantes, patios etc, y cada cuánto. además, informar si llevan bitácora de mantenimiento.

Observación 20.

Favor indicarnos si para los bienes asegurados por corriente débil y Rotura de maquinaria cuentan con equipos de protección y cuales son.

Observación 21.

Qué tipo de protecciones contra incendio existen en los diferentes predios asegurados como, por ejemplo, extintores, red contra incendio, hidrantes, splitters, sensores de humo, etc.

Observación 22.

Igualmente informarnos a que distancia se encuentra la estación de bomberos más cercana y cuál sería el tiempo de respuesta.

Respuesta observación 18.

La información está contenida en los pliegos y en sus anexos sin embargo si requieren alguna información adicional estaremos atentos el día 13 de agosto de 2020, para que realicen la visita al inmueble en el horario establecido en la invitación.

Respuesta observación 19.

El Instituto cuenta con el plan de mantenimiento anual, en el cual se contempla los mantenimientos preventivos y correctivos de las instalaciones y equipos.

Respuesta observación 20.

Los bienes asegurados cuentan con la protección sin embargo si requieren alguna información adicional estaremos atentos el 13 de agosto de 2020, para que realicen la visita al inmueble en el horario establecido en la invitación.

Respuesta observación 21.

El Palacio de Cultura cuenta con el sistema de red contra incendios, extintores, 1 hidrante, splitters y sensores de humo.

Respuesta observación 22.

La estación de bomberos más cercana se encuentra en la dirección Cra. 61 #48-104 Estación Libertadores, ubicada en la zona céntrica de la ciudad de Medellín, misma zona donde se encuentra ubicado el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>Observación 23. Por favor indicarnos qué tipo de vigilancia existen en los diferentes predios (privada, propia o vivientes) y si existen alarmas y de qué tipo.</p> <p>Observación 24. Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno declarado Patrimonio cultura y/o Histórico.</p> <p>Observación 25. Agradecemos indicar si alguno de los predios que pretende asegurar la entidad limita con algún Río, quebrada, etc, y si ha presentado algún siniestro causado por dicho éste.</p> <p>Observación 26. Agradecemos indicar si alguno de los predios que pretende asegurar la entidad ha presentado algún siniestro algún siniestro derivado de una anegación, inundación o avalancha, o presenta un riesgo alto por encontrarse o limitar con ríos, quebradas, lagunas, etc.</p> <p>Observación 27. Agradecemos indicar cuales de los riesgos que pretende asegurar la entidad cumplen con las normas actuales de sismo resistencia, extinción de incendios y normas RETIE.</p> <p>Observación 28. Favor informar si la entidad ha conformado brigada de emergencia y de ser así cual es el número de integrantes.</p> <p>Observación 29. Se solicita a la entidad eliminar de los riesgos asegurados los que hacen referencia a vía y caminos.</p> <p>Observación 30. Se solicita a la entidad publicar la relación de las obras de arte</p> <p>Observación 31. POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten</p>	<p>Respuesta observación 23. El Instituto cuenta con un contrato para la prestación de servicio en seguridad y vigilancia fija de carácter privado.</p> <p>Respuesta observación 24. Ver matriz de riesgos</p> <p>Respuesta observación 25. A la fecha no se ha presentado ningún siniestro, el inmueble tiene cerca la quebrada Santa Elena que esta canalizada y se encuentra subterránea debajo de la avenida de Greiff Calle 53 con Cra 51.</p> <p>Respuesta observación 26. El inmueble no se encuentra bajo ningún alto ya que las aguas se encuentran debidamente canalizadas.</p> <p>Respuesta observación 27. La entidad cumple con las normas referidas y puede ser verificada en la visita programada.</p> <p>Respuesta observación 28. La entidad cuenta con la brigada de emergencias debidamente constituida y cuenta con más de 11 integrantes.</p> <p>Respuesta observación 29. Se reviso la matriz de riesgos sin embargo no se evidencian los que refiere el proponente.</p> <p>Respuesta observación 30. Ver anexo inventario 2020</p> <p>Respuesta observación 31. No se acepta la observación toda vez que viene contratada actualmente por modalidad de ocurrencia</p>
--	---



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

 @Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos.

Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas.

Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida.

Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo

Observación 32. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES

VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

Respuesta observación 32.

La última visita realizada por la Contraloría en su visita de auditoria regular respecto de la vigencia 2019 fue en el mes de marzo de 2020. Los informes que requieran pueden ser solicitados al correo electrónico contratacion@culturaantioquia.gov.co



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
<p>Observación 33.</p> <p>Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado.</p> <p>De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.</p> <p>Observación 34.</p> <p>Agradecemos a la entidad indicar la fecha exacta de retroactividad, éste es un dato técnico que es necesario para la tarificación del seguro.</p>	<p>Respuesta observación 33.</p> <p>La última visita realizada por la Contraloría en su visita de auditoria regular respecto de la vigencia 2019 fue en el mes de marzo de 2020. Los informes que requieran pueden ser solicitados al correo electrónico contratacion@culturaantioquia.gov.co</p> <p>Respuesta observación 34.</p> <p>La contratada en la póliza actual, septiembre 01 de 2016.</p>

Medellín, Agosto 10 de 2020



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

